

## RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN

**RUAIP07-2022**

En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con veinticinco minutos del día veintiuno de febrero dos mil veintidós en el **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR**, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información número **SIETE** presentada de manera presencial en la Unidad de Acceso a la Información pública, UAIP; de esta Institución, el día quince de febrero del dos mil veintidós, por parte de: \_\_\_\_\_, quien solicita: 1. Inversión pública ejecutada y a ejecutar en 2022 para la construcción del Estadio Nacional de El Salvador, para el cuál se han destinado 130 Millones de dólares. Desglosar información de la siguiente manera: a. Monto de inversión total del proyecto, b. Fuente de financiamiento, c. Inversión prevista a ejecutar en 2022, d. Estado de la obra, es decir, duración estimada del diseño y duración estimada de la obra física, e. Mes de finalización del diseño, f. Mes de inicio de la obra física.

### CONSIDERANDO QUE:

1. Con base a las atribuciones del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública en los literales d), i), j), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes que se sometan a su conocimiento.

2. Con fecha quince de febrero del dos mil veintidós se remitió memorando al Departamento de Infraestructura, recibiendo su respuesta el día veintiuno de febrero del presente, la cual hace de su conocimiento: *“este proyecto se encuentra en planes de desarrollo por parte de CAPRES; por lo que la institución no maneja datos relacionados a lo solicitado”*.

3. Se ha analizado el fondo de lo solicitado y realizado una búsqueda exhaustiva de la información en el área respectiva siendo imposible localizarla en nuestros registros, por no contar con la misma, dentro de nuestra institución. Considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73 nos encontramos ante un caso de información **INEXISTENTE**, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario de la forma en la que lo ha solicitado.

Esta Unidad, Resuelve:

1) **CONFIRMARSE:** La inexistencia de la información solicitada dentro de los registros de INDES, adjunto respuesta emitida por el Departamento de Infraestructura de la

2) **NOTIFÍQUESE:** la presente resolución a la parte interesada.



Licda. María José Tamacas Guerra  
Oficial de Información Interina.  
Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador.

El Infrascrito Secretario del Comité Directivo del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, abreviadamente INDES, **CERTIFICA:** Que en el Libro de Actas del Comité Directivo, se encuentra asentada el Acta número **CUARENTA Y DOS/DOS MIL VEINTIUNO**, correspondiente a la Sesión Ordinaria de dicho Comité celebrada en el Salón de Presidencia del Instituto Nacional de los Deportes, San Salvador, el día cuatro de noviembre del dos mil veintiuno, en la cual, se incluye el punto número **NUEVE PUNTO UNO** denominado: **“SOLICITUD DE DECLARATORIA DE RESERVA TOTAL DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DENOMINADO PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y RESCATE DE ESCENARIOS DEPORTIVOS A NIVEL NACIONAL (PRODEPORTE) FINANCIADO CON FONDOS DEL BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA (BCIE) Y LOS EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS QUE LO INTEGRAN”** el cual literalmente dice:

Sesión CD-42

Punto No. 9.1

**ACUERDO 694-42-2021.**

La Gerencia Legal informa sobre necesidad de declarar reserva total de información del expediente administrativo denominado Programa de Construcción de Infraestructura y Rescate de Escenarios Deportivos a nivel nacional (PRODEPORTE) financiado con Fondos del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) y los expedientes administrativos que lo integran, los cuales son los siguientes: 1. Expediente Administrativo del Proyecto No 7324, al cual se denominó “Mejoramiento de Parque de Pelota Saturnino Bengoa, Municipio y Departamento de San Salvador”, 2. Expediente Administrativo del Proyecto No 7317, al cual se denominó “Mejoramiento de Estadio de Sóftbol Pablo Arnoldo Guzmán, Departamento de San Salvador”, 3. Expediente Administrativo del Proyecto No 7326, al cual se denominó “Mejoramiento del Complejo Deportivo “El Polvorín”, Departamento de San Salvador”, 4. Expediente Administrativo del Proyecto No 7316, al cual se denominó “Mejoramiento del Estadio Nacional Jorge Mágico González, San Salvador”, 5. Expediente Administrativo del Proyecto No 7331, al cual se denominó “Mejoramiento del Palacio Nacional de los Deportes Carlos El Famoso Hernández, San Salvador”, 6. Expediente Administrativo del Proyecto No 7318, al cual se denominó “Mejoramiento del Gimnasio Nacional José Adolfo Pineda, Departamento de San Salvador”, 7. Expediente Administrativo del Proyecto No 7330, al cual se denominó “Mejoramiento de Estadio Nacional de Las Delicias, Municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad”, 8. Expediente Administrativo del Proyecto No 7325, al cual se denominó “Remodelación y Equipamiento del Complejo Deportivo de Ciudad Merliot, Departamento de La Libertad”, 9. Expediente Administrativo del proyecto No 7313, al cual se denominó “Mejoramiento del Complejo de Ecuestre, Municipio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad”.

Según el artículo 6 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **Información reservada** es toda *aquella información pública cuyo acceso se restringe de manera expresa de conformidad con esta ley, en razón de un interés general durante un período determinado y por causas justificadas*. Es decir, si bien dicha información es generada por las mismas instituciones estatales, no se encuentra determinada por la regla general de máxima publicidad que caracteriza a tales datos; más bien, el acceso a aquella se encuentra limitado por razones que deben ser adecuadamente exteriorizadas. Cualquier información y que pudiera ser solicitada a través de los mecanismos de Acceso a la Información Pública pudiera generar una ventaja indebida a una persona en perjuicio de un tercero (artículo 19 literal h) de la L.A.I.P) o contener opiniones o recomendaciones que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, en tanto no sea adoptada la decisión definitiva (artículo 19 literal e) de la L.A.I.P), en ese sentido, tratándose que cada uno de los expedientes administrativos contiene información que será parte de los procesos de licitación para las mejoras de los escenarios deportivos de INDES dentro del Programa PRODEPORTE, financiado con fondos del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE); al no existir bases del concurso licitación y mucho menos estar adjudicados los proyectos de licitación, se configuran las causales para declarar la reserva de dicha información.

Esta Gerencia, solicita a este Comité Directivo, con base en el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, la declaratoria total de información reservada relacionada con el expediente administrativo denominado Programa de Construcción de Infraestructura y Rescate de escenarios deportivos a nivel nacional (PRODEPORTE) financiado con fondos del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) y los expedientes administrativos que lo integran, los cuales son los siguientes: 1. Expediente Administrativo del Proyecto No 7324, al cual se denominó "Mejoramiento de Parque de Pelota Saturnino Bengoa, Municipio y Departamento de San Salvador", 2. Expediente Administrativo del Proyecto No 7317, al cual se denominó "Mejoramiento de Estadio de Sóftbol Pablo Arnoldo Guzmán, Departamento de San Salvador", 3. Expediente Administrativo del Proyecto No 7326, al cual se denominó "Mejoramiento del Complejo Deportivo "El Polvorín", Departamento de San Salvador", 4. Expediente Administrativo del Proyecto No 7316, al cual se denominó "Mejoramiento del Estadio Nacional Jorge Mágico González, San Salvador", 5. Expediente Administrativo del Proyecto No 7331, al cual se denominó "Mejoramiento del Palacio Nacional de los Deportes Carlos El Famoso Hernández, San Salvador", 6. Expediente Administrativo del Proyecto No 7318, al cual se denominó "Mejoramiento del Gimnasio Nacional José Adolfo Pineda, Departamento de San Salvador", 7. Expediente Administrativo del Proyecto No 7330, al cual se denominó "Mejoramiento de Estadio Nacional de Las Delicias, Municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad", 8. Expediente Administrativo del Proyecto No 7325, al cual se denominó "Remodelación y Equipamiento del Complejo Deportivo de Ciudad Merliot, Departamento de La Libertad", 9. Expediente Administrativo del proyecto No 7313, al cual se denominó "Mejoramiento del Complejo de Ecuestre, Municipio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad", durante un período de un





Con las facultades conferidas en el Acuerdo No. 90-09-2020, de sesión de Comité Directivo de INDES de fecha dos de marzo del dos mil veinte; y para los efectos legales consiguientes extendiendo, firmo y sello la presente Certificación, en la ciudad de San Salvador, ocho de noviembre del año dos mil veintiuno.



**Roberto Eduardo Calderón Barahona**  
**Secretario de Comité Directivo**